



DECRETO NÚMERO 0432- - - -  
( 18 OCT 2016

*"Por medio del cual se revoca el Decreto No. 0356 del 06 de Septiembre de 2016, mediante el cual se adoptan medidas para controlar la prestación ilegal del servicio público de transporte en motocicleta y se dictan otras disposiciones"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 769 de 2.002, Decreto 2961 de 2006, Ley 47 de 1993, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que se expidió el Decreto No.0356 del 06 de Septiembre de 2016 *"mediante el cual se adoptan medidas para controlar la prestación ilegal del servicio público de transporte en motocicleta y se dictan otras disposiciones"*

Que a través de dicho Decreto de restringió por el término de un año, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. la circulación de motocicletas con acompañante o parrillero en la isla de San Andrés.

Que el Artículo 8 de la Ley 47 de 1993 señala que el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés las funciones de Alcalde y le corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas por las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las funciones regulatorias y sancionatorias, orientadas a la prevención de los usuarios de las vías.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos podrán se revocados por las mismas autoridades que los hayan expedidos o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte.

Que dicha norma contempla las causales de revocación de los actos administrativo, al decir que se da en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. **Cuando no estén conformes al interés público o social, o atenten contra él.** (Negrillas y subrayado mías).
3. Cuando con ello se cause un agravio injustificado a una persona.

Que la Administración Departamental, después de haberlo aplicado por una semana en su fase pedagógica la restricción de la circulación de motocicletas con acompañante o parrillero en la isla de San Andrés.

Que teniendo en cuenta el clamor de la comunidad y los resultados del análisis de la pedagogía en la semana inicial de aplicación del decreto a derogar, se postergará a la aplicación de dicha medida hasta tanto se mejore la infraestructura de los barrios que se verían más afectados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto este Despacho,

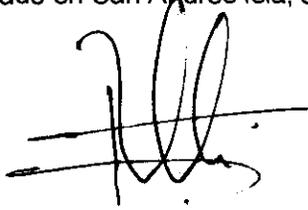
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** de manera íntegra el Decreto No. 0356 del 06 de Septiembre de 2016, mediante el cual se adoptan medidas para controlar la prestación ilegal del servicio público de transporte en motocicleta y se dictan otras disposiciones por las razones dadas en la parte motiva de este acto administrativo.

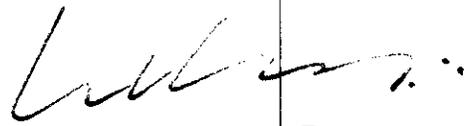
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los **18 OCT 2016**



**RONALD HOUSNI JALLER**  
GOBERNADOR



**JOSE HUMPHRIES DORIA**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Elaboró: F. Yac. Movilidad  
Proyecto: Humphries - Movilidad  
Revisó y b. Of. Asesoría Jurídica Gr. A.  
Archivo: CRobinson - Movilidad